

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.



VALPARAÍSO, - 5 JUL. 2019

RESOL. EXENTA. N° 2450

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Agricultores de Mostazal, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Mariscadores y Algueras Playa Mostazal de Santo Domingo, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Conexos "Caleta Boca del Río Maipo", el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Caleta Puertecito de San Antonio, la Agrupación de Pescadores Artesanales de San Antonio, el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Puertecito San Antonio, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Rincón de Puertecito de San Antonio, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores "Montemar" de la Comuna de San Antonio, Provincia de San Antonio, y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores Semiautónomos, Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de Cartagena y Las Cruces, ingresada con el C.I. SUBPESCA N° 7.866, de fecha 21 de junio de 2019; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 161/2019, de fecha 28 de junio de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1240 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 4003 de 2018, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 4003 de fecha 21 de noviembre de 2018, esta Subsecretaría autorizó la realización de proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Punta Toro, Región de Valparaíso**, a las organizaciones pesqueras artesanales citadas en Visto, y se estableció para los titulares la obligación de entregar el proyecto de manejo y explotación dentro del plazo de ocho meses contados desde la fecha de la citada resolución.

Que los peticionarios han solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación para área de manejo, mediante carta ingresada con el C.I. SUBPESCA N° 7.866, de fecha 21 de junio de 2019.

Que el artículo 11 inciso 4° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega del proyecto de manejo *“podrá prorrogarse, por una sola vez, por un término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado en el inciso tercero.”*

Que mediante Memorándum (URB) N° 161/2019, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado plan de manejo de explotación de recursos bentónicos.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 4003 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización de dicho proyecto para el área de manejo denominada **Punta Toro, Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1240 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por S.T.I. Buzos Mariscadores y Agricultores de Mostazal, R.U.T. N° 65.054.035-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90176, de fecha 24 de enero de 2013; al S.T.I. de Mariscadores y Algueras Playa Mostazal de Santo Domingo, R.U.T. N° 74.690.200-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 259, de fecha 25 de febrero de 2002; al S.T.I. Pescadores Artesanales y Ramos Conexos “Caleta Boca del Río Maipo”, R.U.T. N° 75.964.870-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2257, de fecha 20 de abril de 2006; al S.T.I. Pescadores Artesanales Caleta Puertecito de San Antonio, R.U.T. N° 65.025.163-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2286, de fecha 10 de octubre de 2012; a la Agrupación de Pescadores Artesanales de San Antonio, R.U.T. N° 65.006.381-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2281, de fecha 10 de mayo de 2012; al S.T.I. Buzos Mariscadores Puertecito San Antonio, R.U.T. N° 71.755.200-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 336, de fecha 22 de agosto de 1997; al S.T.I. de Pescadores Artesanales Rincón de Puertecito de San Antonio, R.U.T. N° 73.771.100-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2283, de fecha 25 de julio de 2012; al S.T.I. de Pescadores “Montemar” de la Comuna de San Antonio, Provincia de San Antonio, R.U.T. N° 73.382.200-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2274, de fecha 1 de febrero de 2012; y al S.T.I. de Buzos Mariscadores Semiautónomos, Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de Cartagena y Las Cruces, R.U.T. N° 65.051.140-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 320, de fecha 30 de julio de 1999, todos domiciliados para estos efectos en José Ollino N° 20, San Antonio, Región de Valparaíso.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a los interesados, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Valparaíso, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA  
NLI/LOP/ton

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
SUBROGANTE  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)